

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes: Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscríbese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y á 1250 en el resto de España; pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

**Núm. 1285**  
**Orden público.—Circular**  
Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de los individuos que forman el telégrafo, Enrique Jové Filella, hijo de Francisco y Magdalena, natural de Barcelona, vecindado en Reus, nació en 12 de Marzo de 1883, de oficio electricista, estado soltero y sabe leer y escribir.  
Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.  
Tarragona 28 de Marzo de 1904.—  
El Gobernador, José Maestre.

**Núm. 1279**  
**Ganadería.—Vías pecuarias**  
De conformidad á lo prevenido en el reglamento para la ejecución del Real decreto de 13 de Agosto de 1892 reorganizando la Asociación general de Ganaderos del Reino hago público por medio de este periódico oficial que el 1.º de Mayo próximo se procederá en la ciudad de San Carlos de la Rápita al deslinde de la vía pecuaria denominada «Pas de la Carrasca», dando principio por el punto conocido por «Raco de Balen».  
Tarragona 29 de Marzo de 1904.—  
El Gobernador, José Maestre.

**Núm. 1280**  
**NEGOCIADO 2.º**  
**SANIDAD**  
Publicada en el Boletín núm. 76, correspondiente al día de hoy por la Inspección provincial de Sanidad la circular núm. 1.269 de 26 del actual, dando instrucciones y fijando el modelo á que deberán ajustarse los Sres. Médicos los partes que en fin de cada mes han de dar á los Inspectores municipales, conforme al art. 182 de la instrucción general de Sanidad pública;

con el fin de que el desconocimiento de dicha circular no dificulte el cumplimiento del servicio que recomiendo, encargo á los Sres. Alcaldes de la provincia que se sirvan hacerla conocer de los Médicos interesados.  
Tarragona 29 de Marzo de 1904.—  
El Gobernador, José Maestre.

**Núm. 1281**  
El art. 26 del Real decreto de 15 de Enero de 1903, publicado en la Gaceta de Madrid del 17 de dicho mes y en el Boletín oficial de la provincia del 28 del mismo y 7 de Marzo siguiente, impone á los Juzgados municipales la obligación de remitir á los Gobiernos civiles en la primera quincena de Abril, Julio, Octubre y Enero nota de las defunciones por viruela que aparezcan registradas en el trimestre anterior, y con el fin de que el desconocimiento u olvido de dicha obligación no pueda excusar su cumplimiento, ruego á los Sres. Jueces

**Núm. 1286**  
**Minas.—Anuncio**  
Entregado por los registradores el correspondiente papel de pagos al Estado para reintegro del título de propiedad y derechos de pertenencias, en virtud de lo que dispone el art. 46 del vigente reglamento de Minas, por decreto, fecha 24 del actual he acordado aprobar los expedientes de las minas que á continuación se expresan:

Núm. del expediente	Nombre de la mina	Mineral	Término en que radica	Interesados
382	María de la Cinta.	Plomo	Failet	José Sastre Estivill.
385	Montserrat.	Idem	Idem	Tomás Samora (Abello).
408	San Antonio.	Idem	Idem	El mismo.
458	Tian.	Idem	Idem	Antonio Naj.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que previene la ley y para conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar.  
Tarragona 29 de Marzo de 1904.—  
El Gobernador, José Maestre.

**ANUNCIOS OFICIALES**  
**Núm. 1287**  
**COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA**  
Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 8 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuación se expresan para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos

municipales de la provincia que en los primeros quince días de Abril próximo precisamente remitan á este Gobierno nota expresiva de las defunciones por viruela que resulten de los registros á su cargo haber ocurrido durante el primer trimestre del año actual, previniendo á todos y cada uno, que de no cumplir este servicio en el plazo fijado incurrirán en la responsabilidad que les exigirá, determinada en el citado art. 26, y que no les eximirá de ella la manifestación que algunos hacen de que habiendo tratado de cumplirlo no han podido hacerlo por haberles sido devuelto el pliego por las oficinas de Correos por falta de franqueo, porque no estando exceptuado de él el expresado servicio no hay razón que abone dicha falta. En los pueblos donde no aparezca registrada defunción alguna en el indicado trimestre bastará con que lo manifiesten así de oficio.  
Tarragona 28 de Marzo de 1904.—  
El Gobernador, José Maestre.

de esta provincia durante el mes actual á las tropas del Ejército y Guardia civil.  
**Pesetas**  
La ración de pan común de 70 gramos de cebada de 6:9375 litros 0:87  
La id. de paja de 6 kilogramos 0:42  
El litro de petróleo 0:77  
El kilogramo de carbón 0:51  
El día de leña 0:04  
Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de

los Ayuntamientos y efectos que correspondan.  
Tarragona 24 de Marzo de 1904.  
El Vicepresidente Olesa.—Por A. de la C. P., el Secretario T. Larráz.  
Núm. 1288  
**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA**

La representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre, con fecha 22 del actual, dice á esta Delegación lo que sigue:  
«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Dirección general, con fecha 18 del corriente mes, la Real orden que sigue:  
«Ilmo. Sr.: Para el desenvolvimiento y aplicación del art. 23 de la vigente ley de Presupuestos generales del Estado, por el que se autoriza á este Ministerio para que, en analogía con lo dispuesto en el caso 8.º del artículo 198 de la ley del Timbre y en la regla 2.ª del art. 64 de su reglamento, pueda concertar con las Empresas periodísticas que lo soliciten el pago, mediante un tanto alzado, anual ó mensual, del franqueo á que se refiere el art. 53 de dicha ley del Timbre;  
S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:  
Primero. Las Empresas periodísticas que deseen celebrar los indicados conciertos lo solicitarán en debida forma de este Ministerio, por conducto de la respectiva Delegación de Hacienda, haciendo constar en su instancia el número de ejemplares remitidos á poblaciones del Reino distintas de la de su domicilio durante los seis últimos meses, con expresión del peso, término medio por ejemplar.  
Segundo. Los conciertos se concederán por este Ministerio, previas las comprobaciones que se consideren necesarias, y comenzarán á regir desde el día 1.º del mes siguiente al de la concesión. Será condición precisa para celebrar concierto que el periódico lleve, por lo menos, un año de publicación.  
Tercero. Los conciertos serán revisados por fin de cada año, procediéndose al efecto, en los diez primeros días del mes siguiente á la comprobación y determinación del impuesto; y en el caso de que la cantidad por que esté celebrado el concierto deba rectificarse, la Dirección general del

Timbre lo notificará á la Empresa interesada; advirtiéndole que de no prestarle su conformidad en el plazo de diez días, se entenderá rescindido el contrato. El tipo del concierto que por virtud de dicha revisión se fije, comenzará á regir, en su caso, desde el día 1.º del mes siguiente al de la fecha de su notificación á la Empresa interesada.

Cuarto. La Dirección general del Timbre dará conocimiento de todo concierto que se celebre así como de los que se rescindan, á la Dirección general de Correos.

Quinto. El pago se hará en la respectiva Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos, por mensualidades anticipadas, en los días del 1.º al 10, considerándose subsistente el concierto, salvo lo dispuesto por la regla tercera, mientras no sea denunciado por escrito, ó no se satisfaga á su tiempo una mensualidad.

Sexto. Para la libre circulación de los periódicos concertados será requisito indispensable que, además de la indicación de estar celebrado el concierto, lleven extendida la dirección en la faja adoptada por la empresa de la publicación y depositada en la Dirección general de Correos y en la respectiva Administración de este ramo el punto del domicilio del periódico.

Séptimo. Los ejemplares de los periódicos concertados podrán ser reexpedidos á su origen sin pago de franqueo, siempre que se dirijan al Administrador del periódico.

Lo que de Real orden comunico á V. U. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Y esta Dirección general lo traslada á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que concierne á esa Delegación, cuidando de hacer pública la preinserta Real orden en el Boletín oficial de esa provincia.

Y se inserta en el presente periódico oficial para su debida publicidad en cumplimiento de lo mandado.

Tarragona 26 de Marzo de 1904.— El Delegado de Hacienda, Joaquín Berned.

Núm. 1289

**INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA**

*Clases pasivas*

El día 2 del próximo mes de Abril, de nueve á doce, se abrirá el pago de los haberes de la mensualidad corriente á las Clases pasivas que lo tienen consignado en esta provincia, cuyo pago se efectuará en la forma siguiente:

Día 2.—Habilitados de la capital é individuos que cobran por sí de las nóminas de Montepío militar, Montepío civil y jubilados.

Día 4.—Individuos que cobran por sí de las nóminas de retirados y cruces.

Día 5.—Habilitados de fuera de la capital.

Día 6.—Idem de la capital.

Día 7.—Todas las nóminas, sin distinción.

Tarragona 28 de Marzo de 1904.— El Interventor, Luis Galindo.

Núm. 1290  
**UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo último y en los artículos 3.º y 5.º del decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras con destino al Instituto general y técnico de esta capital.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de 22 años y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Tener expedido el título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, ó hechos los ejercicios del grado, debiendo, para tomar posesión, presentar el correspondiente diploma.

Acreditar, además, algunas de las circunstancias que á continuación se expresan:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Sección.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adscritos de las circunstancias mencionadas, dirijan sus instancias documentadas á este Rectorado y las

presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta las dos de la tarde del en que expire el citado plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Barcelona 23 de Marzo de 1904.— El Rector, Rafael Rodríguez Méndez.

Núm. 1291

**Don Antonio Fontanet de Santapau, Alcalde constitucional de Bot,**

Hago saber: Que dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes á los años 1901 y 1902, se hallarán expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Bot 22 de Marzo de 1904.—Antonio Fontanet.

Núm. 1292

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torredembarra**

Formado el reparto de consumos, cereales y sal del corriente año, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días para que puedan examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que sean pertinentes á su derecho.

Torredembarra 26 de Marzo de 1904.— El Alcalde, Francisco Vidal.

Núm. 1293  
**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS**

*Relación de las operaciones facultativas que practicará el personal de este Distrito en los días que á continuación se expresan:*

Mes y día	Nombre y número de la mina	Paraje	Término	Interesado ó representante	Vecindad	Minas colindantes según el expediente
Abril 6	San Juan (n.º 260).	Los Canarels.	Gratallops.	Juan Fernández.	Masroig.	
7	Dolores (n.º 270).	Idem.	Idem.	José Sedó.	Idem.	
8	Petra (n.º 523).	Mañetes.	Idem.	Pedro Ribera Cabré.	Constani.	
9	Petra Segunda (n.º 548).	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	
10	María (n.º 299).	Las Solanas.	Torroja.	José Porqueras y Porqueras.	Vilella baja.	
11	Gregoria (n.º 488).	Mas den Gregori.	Porrera.	Celestino Fernández.	Porrera.	
12	Francisca (n.º 535).	Aubaguets.	Idem.	José Vehi Fina.	Tarragona.	
13	Florentina (n.º 536).	Los Trossets.	Idem.	Conrado Balsells.	Barcelona.	
14	Adela (n.º 607).	Coma de Juan Ardevol.	Idem.	José Bofill Guixá.	Idem.	
15	Mercedes (n.º 610).	Coma de Roineu.	Idem.	Jaime Bon Balaguer.	Idem.	
16	Sta. Maria de Curtiella (n.º 614).	Valls de Curtiella.	Alforja.	Antonio Mestres Bosch.	Alforja.	Mina San José.

**Nota.**—Las operaciones que por algún accidente imprevisto no pudiesen verificarse en el día señalado ó dentro de los siete siguientes, serán anunciadas de nuevo; advirtiéndose á los registradores personalmente que no tienen representante en esta capital que la presente notificación surtirá los mismos efectos que si se les hiciera.

Lérida 23 de Marzo de 1904.—El Ingeniero Jefe, José Margarit.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

Núm. 1294

Don Rafael Emo de Alcedo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente que se expide en méritos de los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. José Peris, á nombre de D. Jaime Robert Tosquellas, contra D.ª Josefa, conocida por María Marimón y Nadal, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinte y cinco por ciento de su valor y término de veinte días, de la finca siguiente:

Una casa situada en esta ciudad y calle Arrabal del Castillo, número veinte y ocho y de Gassó, número veinte y uno, compuesta de entreuelo, un piso y desván de dimensión superficial diez y seis palmos de ancho por veinte y tres de largo ó

fondo; linda por la derecha, saliendo, con casa de Francisco Blasi Giberán; por la izquierda con la de Pedro Queralt; por detrás con la de Pedro Fusté y por delante con la referida calle den Gassó, donde saca su puerta de entrada; injustipreciada en setecientos veinte y cinco pesetas..... 725 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veinte y siete del próximo mes de Abril y hora de las once; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes del valor que sirve de tipo á esta subasta; que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de dicho valor, y que los títulos de propiedad consistentes en dos certificaciones libradas por el Sr. Registrador de la propie-

dad de este partido referentes á una á las cargas que afectan sobre la descrita finca y la otra á su inscripción en dicho Registro, estarán de manifiesto en la Escribanía del que autoriza, con cuyos títulos deberán conformarse los licitadores y no tendrán derecho á exigir otros.

Dado en Valls á veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos cuatro.

Rafael Emo.—Por mandado de S. S., Francisco de A. Segú.

Núm. 1295

Don Fernando de Prat Gay, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Agustín Fages y Sardá, hijo de Agustín y María, soltero, de quince años cumplidos de edad, jornalero, natural y vecino de la ciudad de Reus y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente de rejas á dentro de éstas

carceles nacionales, al objeto de ratificarse en las conclusiones presentadas por el Ministerio fiscal en la causa criminal que contra el mismo se instruye por hurto de cántores pesetas á Pedro Aguilera y Enrich, vecino de esta ciudad; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero y en el mio ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los que constituyen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles nacionales del mencionado procesado Agustín Fages y Sardá.

Dado en Tortosa á veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos cuatro.

Fernando de Prat Gay.—Por M. de S. S., Isidoro Sabater.